



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SIG: CONTRATACIÓN/VMVS.PJM.asr

Expte. Gestiona nº.: 6321/2022

ASUNTO: INSTALACION Y MEJORA CÉSPED C.F. MUNICIPAL CRISTÓBAL HERRERA  
Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado.

### DECRETO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

#### DOÑA ELENA SUÁREZ PÉREZ, ALCALDESA ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

**VISTO** el informe-propuesta emitido conjuntamente por la Técnica del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento y el Concejal Delegado del Servicio, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, cuyos Antecedentes de Hecho son del siguiente tenor literal:

**I. VISTO** el informe técnico emitido por la Oficina Técnica y el Gestor de Deportes, así como la Memoria de la Delegación de Deportes, en la que se pone de manifiesto la necesidad de realizar la inversión comprendida en el proyecto técnico aprobado denominado **“INSTALACIÓN Y MEJORA CÉSPED CAMPO FUTBOL MUNICIPAL CRISTÓBAL HERRERA”**, redactado por el Técnico Municipal, D. Francisco Javier González Cabrera, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 223.930,42 euros más 15.675,13 euros de Impuesto General Indirecto-IGIC (Tipo 7%), haciendo un total de **239.605,55 euros**, ordenándose la incoación del expediente mediante Providencia de esta Alcaldía.

**II. VISTO** que la citada actuación inversora se desarrolla con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420.61900: INVERSIONES REPOSICION INFRAESTRUC.BIENES DE USO GENERAL, según se acredita con el documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal y que, obran en el expediente (operación contable nº. 220220011655).

**III. VISTO** que, de acuerdo con el informe técnico y la Memoria de la Delegación de Urbanismo, considerando que la cuantía del valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, se considera ajustado a derecho que la licitación y contratación del proyecto se efectúe por el **procedimiento abierto simplificado** al amparo de lo previsto en los artículos 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), asumiéndose íntegramente por la Alcaldía los argumentos esgrimidos por la Concejalía.

Igualmente, en los citados documentos se justifica la necesidad e idoneidad de la realización de la presente contratación.

**IV. VISTO** que se ha emitido el informe de Intervención en el que se hace constar que el importe del gasto de la contratación propuesta supone un **porcentaje del 0,83%, inferior al 5%, en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.**

**V. VISTO** que se ha emitido Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que, de conformidad con el mismo, **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldesa.**

**VI. Visto** la formalización del Acta de Replanteo Previo del proyecto, con la asistencia de los Técnicos de Urbanismo municipales.

**VII. Visto** que por la Técnica que suscribe se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto simplificado, con el único criterio de adjudicación propuesto en el Informe del Técnico informante del expediente, el precio más bajo, habiendo sido informado favorablemente el Pliego por la Secretaría General de la Corporación.

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**VIII.-** Visto que según determina el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, lo anterior, el **órgano de contratación podrá NO dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos**, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Así pues, es base a la justificación técnica obrante en el expediente, en aplicación del artículo 99.3 del LCSP, la ejecución del presente contrato NO se dividirá en LOTES.

**IX. -** En base a lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la **presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

**X. -** Visto la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2018, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de LCSP, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, se valora no exigir, de manera obligatoria, que los licitadores, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC).**"

**VISTO** el Informe de Fiscalización Previa Limitada del expediente emitido por la Intervención Municipal, en sentido favorable.

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes,

### HE RESUELTO:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado **“INSTALACIÓN Y MEJORA CÉSPED CAMPO FUTBOL MUNICIPAL CRISTÓBAL HERRERA”**, incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación, contratación y ejecución del proyecto, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía total de **223.930,42 € más 15.675,13 €**, este último, en concepto de IGIC que debe repercutir el licitador y soportar el Ayuntamiento (Tipo Impositivo 7%), el gasto total que representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación **3420.61900: INVERSIONES REPOSICION INFRAESTRUC.BIENES DE USO GENERAL**, del Presupuesto Municipal vigente, número de operación contable **220220011655**.

**TERCERO.** En base los informes obrantes en el expediente:

- a) No exigir, la obligación de los licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**.
- b) No dividir en lotes el objeto del contrato, en base al argumento técnico, expresado en el expediente.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto técnico, que contiene el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Accidental, en la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.**

Ante mí  
**EL SECRETARIO GENERAL,**  
(Resolución nº. 576, de 19/08/2014 DGFP)  
**Manuel J. Afonso Hernández**

**LA ALCALDESA ACCIDENTAL**  
(Decreto nº 2022-5325, de 22/07/2022)  
**Elena Suárez Pérez**

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247

